



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1454-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2471255

San Marcos, 25 de noviembre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°026-2024/IGHIA INCONOP E.I.R.L.; INFORME ACOP N°027-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/DR; INFORME N°03645-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la ejecución de obra: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE PTAR; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", Con código único de inversiones N°2595080, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante CONTRATO N°137-2024-MDSM/GM DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA -SM-167-2024-MDSM/CS-1, con fecha 03 de Julio del 2024 se firma el contrato de ejecución de obra: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE PTAR; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", Con código único de inversiones N°2595080, entre la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS y el CONSORCIO PARIAYOC

Que, mediante LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°378-2024-MDSM-GM, con fecha 15 de noviembre del 2024 se emite la Resolución de Aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la ejecución de obra: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE PTAR; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", Con código único de inversiones N°2595080, con una variación de adicional deductivo vinculante de obra por el monto de inversión S/ 95,701.92 (noventa y cinco mil setecientos uno con 92/100 soles)

Que mediante CARTA N°026-2024/IGHIA INCONOP E.I.R.L., con fecha 19 de noviembre del 2024 el Sr. **George Louis Rodríguez Rosales** gerente general de GHIA INCONOP E.I.R.L. (EMPRESA SUPERVISORA DE OBRA) de la obra: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE PTAR; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", Con código único de inversiones N°2595080, remite APROBACION de ampliación de plazo N°01, dirigido a la Municipalidad Distrital de San Marcos para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME ACOP N°027-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/DR, con fecha 20 de noviembre del 2024 el Ing. **DEYSI ROXANA VILAFRANCA FLORES**, administrador de contratos de obras públicas de la MDSM, remite solicitud de ampliación de plazo N°01 del contratista consorcio PARIAYOC, ejecutor de la obra: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE PTAR; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI,





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1454-2024-MDSM/GDUR/G

DEPARTAMENTO ANCASH", Con código único de inversiones N°2595080, dirigido al ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, para que mediante su despacho tramite la aprobación de ampliación de plazo n°01, asimismo el ACOP después de haber revisado y evaluado el trámite, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

V. CONCLUSIONES

- ✓ Con respecto al RLCE, en su **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**, correspondiente al punto 198.1, el Residente de Obra ha sustentado en el cuaderno de obra digital en el asiento N°93 de fecha 06 de setiembre del 2024, asiento N°95 de fecha 07 de setiembre del 2024, asiento N°96 de fecha 09 de setiembre del 2024, Asiento N°97 de fecha 09 de setiembre del 2024 y Asiento N° 98 de fecha 10 de setiembre del 2024 la causal de ampliación de plazo, la cual se da debido a que no se pueden ejecutar los trabajos que corresponden al adicional con deductivo vinculante, tal y como se estipula en este numeral, el contratista emite su solicitud de ampliación de plazo N°1 mediante informe técnico del residente donde solicita, cuantifica y sustenta su solicitud; donde dicho documento se encuentra dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, por lo que la ampliación de plazo es admitida.
- ✓ Con respecto al RLCE, en su **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**, correspondiente al punto 198.2, el supervisor de obra, remite el expediente de Ampliación de Plazo N°1 mediante la CARTA N°026-2024/GHIA INCONOP E.I.R.L., al cual se adjunta el INFORME DEL SUPERVISOR RESPECTO AL PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°1, donde manifiesta que el pedido de ampliación de plazo N°1 solicitado por el contratista está tipificado en el artículo N° 197 del RLCE; identificándose la causal que ameritan solicitar ampliación de plazo al haberse afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; siendo esta la siguiente.
- ✓ El supervisor de obra, manifiesta que en merito al Art. 197 y el Art.198 del RLCE ha analizado el sustento del CONSORCIO PARIAYOC, por el cual aprueba procedente la solicitud de ampliación de plazo N°01. por 20 días calendarios, por la ejecución de la prestación de la ampliación de plazo por adicional de obra N°01.

VI. RECOMENDACIONES.

- ✓ Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, comunicar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 20 días calendario, solicitado por el contratista CONSORCIO PARIAYOC de la obra denominada: CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2595080.
- ✓ Se recomienda Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, evaluar y dar trámite administrativo correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N°01, solicitado por el contratista CONSORCIO PARIAYOC y aprobado procedente la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 20 días calendarios por la supervisión GHIA INCONOP E.I.R.L.

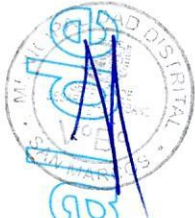
(...)

Que, mediante **INFORME N°03645-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, con fecha 22 de noviembre del 2024 el Ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Públicas de la MDSM remite CONFORMIDAD Y APROBACION de la ampliación de plazo de ejecución de obra N°01 por aprobación de expediente técnico de adicional con deductivo vinculante de obra N°01- CONSORCIO PARIAYOC de la obra: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE PTAR; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", Con código único de inversiones N°2595080, después de haber revisado y evaluado el **INFORME ACOP N°027-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/DR** concluyendo como sigue.

(...)

IV. CONCLUSIONES

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1454-2024-MDSM/GDUR/G

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la opinión favorable del supervisor de la Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA** la ampliación de plazo de ejecución de obra N°01, a favor del CONSORCIO PARIAYOC de la obra: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE PTAR; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", Con código único de inversiones N°2595080 por **veinte (20) días calendarios**, plazo requerido para la culminación de las partidas del ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, las cuales son tomados de la programación de obra, necesaria para la culminación del mismo.
- 4.2. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01** en los siguientes términos

Descripción	Aprobación
Ampliación de plazo de ejecución de obra N°01	20 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda aprobar Aprobar la **Ampliación de Plazo de ejecución de obra N°01 por veinte (20) días calendarios**, mediante ACTO RESOLUTIVO a favor del CONSORCIO PARIAYOC, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.
- 5.2. **SE RECOMIENDA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la **aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión "GHIA INCONOP E.I.R.L." de obra mediante acto resolutivo**, conforme a lo dispuesto por el inciso 199.7 del Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en el artículo precedente, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.

(...)

OTRAS CONSIDERACIONES LEGALES Y TÉCNICAS

Se debe señalar, que el **inicio de la causal** de ampliación de plazo, se hace anotaciones en el asiento de cuaderno de obra N°206, con tipo de asiento (suspensión de plazo), en dicho asiento el residente hace mención que a partir del día 28 de junio del 2024 hasta la aprobación de las prestaciones adicionales de obra N°01 mediante acto resolutivo, cabe mencionar que no se puede culminar al 100% de las meyas físicas contempladas en el contrato principal, asimismo el **fin del causal** del evento se anota en el asiento de residente 214 con tipo de otros asientos (otras ocurrencias) indica : mediante resolución de gerencia municipal N°262-2024-MDSM-GM, se resuelve la aprobación de las prestaciones adicionales N°01, por tanto resolviéndose la causal de suspensión.

Se debe señalar, que el numeral al artículo 198.2 de la RLCE, (art. 198.2) **El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe),**

Se debe señalar que **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**; El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1454-2024-MDSM/GDUR/G

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplia, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **corresponde ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión**. Por lo que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública procederá con la ampliación de plazo N°01 del **GHIA INCONOP E.I.R.L.**, calculando el pago a favor de la supervisión, para la posterior modificación contractual por parte de la Oficina de Abastecimiento;

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por veinte (20) días calendarios, al contratista, **CONSORCIO PARIAYOC** de la obra: "**CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE PTAR; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**", Con código único de inversiones N°2595080, adicionales a su plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramitase la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la ejecución de la Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, acciones posteriores. Y prosiga con el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo notificar al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIMENES CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106446

Archivo
GDUR
EXP: 2471255

Municipalidad Distrital de San Marcos

